



JUJUY

**RESOLUCION 7734/2011
MINISTERIO DE SALUD**

Sistema Nacional de Trazabilidad. Adhiere a resolución 435/11 y disposición 3683/11.
Del: 13/12/2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Departamento Provincial de Farmacia tramita la adhesión a la Resolución N° 435/11 del Ministerio de Salud de la Nación y a la Disposición N° 3483/11 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) normas que regulan la implementación de un sistema de trazabilidad de medicamentos y productos médicos en concordancia con las recomendaciones de la A.N.M.A.T; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible que este Ministerio de Salud adopte una actitud proactiva a los efectos de contrarrestar el impacto negativo que el comercio de medicamentos ilegítimos representa para la salud de los pacientes y sus sistemas sanitarios;

Que, a nivel Nacional las acciones fueron desarrolladas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), mediante Disposición N° 3683 y por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 435/35;

Que, los marcos regulatorios mencionados en el apartado anterior, se basan en acuerdos preestablecidos por los Ministerios de Salud de las distintas jurisdicciones en el marco de las reuniones llevadas a cabo en el COFESA;

Que, este Ministerio reconoce la necesidad de acompañar la política regulatoria Nacional, tendiente a garantizar la seguridad de los pacientes y la utilización de medicamentos y productos médicos eficaces y seguros;

Por ello, de conformidad a lo prescripto por el art. 141 inc. 2 de la Constitución Provincial, y de acuerdo a lo mencionado en los párrafos anteriores,

El Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy

RESUELVE:

Artículo 1°- Adherir en todas sus partes a lo prescripto en la Resolución N° 435/11 del Ministerio de Salud de la Nación y en la Disposición N° 3683 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), para ser aplicadas en el ámbito de la Jurisdicción de la Provincia.-

Art. 2°- Comuníquese, Regístrese en el Libro de resoluciones, notifíquese a la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, a la Secretaria de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria; a la Dirección Provincial de Salud y al Departamento Provincial de Farmacia. Cumplido, archívese.-

Dr. Víctor Alberto Urbani

